

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real or linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 21 de Mayo de 1873.

Presidencia del señor Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Diputados señores Mora, Junco y Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal sobre enagenacion de la antigua casa-matadero en pública subasta bajo el tipo de 625 pesetas; entendiendose este acuerdo bajo el supuesto de ser exactos los hechos que sirven de fundamento al del municipio y con la condicion de que el nuevo edificio que se destine á matadero reuna condiciones de conveniencia y sanidad.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Ruesga que negó á D. Juan García de Socasa su exclusion del padron de vecinos; y declarar al propio García de Socasa vecino de Soba.

Recibir con aprecio y elevar á la Excelentisima Diputacion el mapa literario de la provincia que, por encargo de la Comision, ha formado D. Pedro Fernandez Peña

Quedar enterada de que el Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Estado, há declarado exento del servicio militar al mozo Manuel Somavilla, quinto por el Ayuntamiento de Torrelavega en el úllimo reemplazo.

Desestimar una instancia de D. Tomás Ruiz Alonso, cura beneficiado de los barrios en los Valdios del Ayuntamiento de Ruesga, solicitando que se le dispense de presentar el libro de bautizados ante el Ayuntamiento en el acto del alistamiento de mozos, porque su edad avanzada y sus achaques le impiden asistír á

M.E.C.D. 2015

caso de ser cierta la imposibilidad que alega, para que nombre una persona de su confianza que lleve los referidos libros y le reemplace en aquel acto.

No tomar en consideración una comunicacion del Ayuntamiento de Valle de Camargo manifestando cual es la cantidad que paga al Estado por contribucion territorial é industrial.

Mandar al contratista de basajes de la provincia que pague todos los suministrados por su cuenta, sin tratar de evitarlo con pretestos y consideraciones infundadas.

Proceder como se propone en el siguiente informe:

·Exemo. Sr.: Segun se preceptúa en la Real orden de 17 de Enero de 1865, la segunda subasta que debe celebrarse para la contratacion de bagajes debe tener lugar por cantones ó etapas, pero atendiendo à que en la época en que se redactarun las condiciones por la Seccion y se propuso á la Exema. Diputacion provincial la baja en algunas etapas de los tipos que en años anteriores sirvieron de base, no habia tenido propagacion la insurreccion carlista de esta provincia; y considerando que así en la etapa de Ramales, como en la de Reinosa hay necesidad de sostener una columna de operaciones para impedir que las facciones de las Encartaciones, Palencia y Burgos, invadan el territorio de esta provincia;

Considerando que es de todo punto preciso preveer, aunque de un modo equitativo, las consecuencias á que puede dar lugar la insurreccion palpitante, para evitar en todo caso la dilapidación y perjuicios á los fondos de la provincia, que de seguro resultaria sinó se consiguiera la contratacion del servicio; Opina el que suscribe que V. E. debe servirse acordar, con arreglo á las facultades que le concede el acuerdo de la Dipulacion de 17 de Abril, que se proceda con arreglo á los nuevos tipos á anunciar una subasta por etapas, el dia 10 de Junio, asi en esta capital,

las respectivas etapas con sujecion á las clausulas establecidas en las condiciones generales; entendiéndose que los depósitos provisionales pueden hacerse en las depositarías de los ayuntamientos que, en todo caso, deben trasladarse á la Caja de depósitos para hacerse definitivas cuando se adjudiquen los servicios.

### Tipos que se proponen.

abayoles asnam o ang ovon	Pesetas.
Alceda	rational public
4 (1994-1994) (1994-1994) (1994-1994) (1994-1994) (1994-1994) (1994-1994)	. 550
Comillas	300
Castro-Urdiales	440
Laredo	1.100
Molledo	14.17
Ramales	
Remosa	2-2
nenedo	600
Santanuer	. 1.750
Santona	1.500
Solares	. 1.875
Torrelavega	. 1.300
THURS BUT SUPPLIED IN MEDICAL	

Total 12.140

ero de a tres mil à lus tremle dus La seccion de buena gana propondría una alteracion equitativa en algunas etapas donde por hoy no precisa ocurrir indispensablemente con la total suma que se le asigna, pero como las circunstancias son anormales y el no contratar el servicio de que se trata daría margen á otros perjuicios acaso mayores que los que se experimentan con la demasia, somete á la aprobacion de V. E. referidos tipos se esconq asther accominación

Comunicar à la Junta provincial de primera enseñanza los acuerdos sobre este ramo adoptados por la Exema. Diputacion en sus ultimas sesiones.

Mandar que se provea por concurso la plaza de encargado de explicar en la escuela Normal superior de maestros de la provincia el método de enseñanza á sordo-mudos, advirtiéndose en el anuncio que las solicitudes solo se admitirán hasta el dia 10 de Junio próximo y que el actos de este género; y autorizarle, en el ante V. E., como ante los alcaldes de nombramiento que haga la Comision se

entenderá con el carácter de interino y sin perjuicio de lo que en el particular acuerde la Excma. Diputacion.

Se da cuenta de que la Direccion general de Instruccion pública pide informe en el expediente sobre haber aumentado el ayuntamiento de Arenas en la cantidad de 25 céntimos de peseta el sueldo anual del maestro de la escuela del pueblo de Riovaldeiguña.

Se acuerda emitir el informe pedido manifestando: 1. º que el acuerdo mencionado no se ha comunicado á la Comision; 2. que no debe él haber sido aprobado por la Junta municipal, por que, á haberlo sido, tendría conocimiento de ello probablemente la misma Comision; y 3. o que, segun las noticias particu ares de los vocales de ella, son exactos, los hechos consignados en el informe de la Junta provincial de primera enseñanza.

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario certifico. - Màximo de Solano Vial.

## Contaduría

### Circular.

La benevolencia que viene teniendo la Comision provincial para con todos los ayuntamientos de la provincia, es motivo por lo visto para que estos echen en olvido sus deberes demostrando poco interés, en atender obligaciones tan importantes como las que tienen para con el presupuesto provincial.

Sin duda olvidan que este presupuesto solo vive de lo que recauda de los ayuntamientos y que, por tanto, necesariamente ha de resentirse, co mo acontece hoy, por la falta de puntualidad en la mayoría de los municipias en el pago del cupo repartido.

Confiada la administracion del presupuesto provincial á esta Comision, tiene el deber de velar por la marcha ordenada de la misma atendiendo todas las obligaciones con exacta justicia y perfecta equidad. Pero como el importe que recauda dista mucho de ser el repartido para hacer frente à los servicios dei Presupuesto de gastos, de aqui la imprescindible necesidad de apercibir hoy à todos los Ayuntamientos que no estân al corriente, para que en breves dias concarran à entregar la cantidad que adeudan hasta fin del ejercicio vigente.

Como los Ayuntamientos no es posible desconozcan la fuerza de las razones expuestas ni los deberes de esta Comision, gran confianza tiene la misma en que, con este solo apercibimiento, concurrirán á satisfacer sus débitos; pues de no hacerlo así cuenten los morosos, que brevemente se verá precisada à adoptar las medidas coercitivas que la Ley le concede para la recaudación expidiendo comisionados de apremio.

Sensible ha sido siempre como lo es ahora para esta Comision, adoptar medidas coercitivas; pero un deber mas alto à ello le obliga, cual es el de atender religiosamente las obligaciones que pesan sobre el presupues. to provincial, que en verdad se enenentran hoy muy atrasadas por haber confiado en las repetidas promesas de pago que le han hecho todas las corporaciones municipales.

Santander 23 de Mayo de 1873.— El Vicepresidente accidental, Gregogorio Pinal.—El Contador, Antonio Maria Coll y Puig.

Administracion Direccion general de mititar.

### Anuncio.

Debiendo procederse á contratar nueve mil mantas de lana con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio la subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

- 1. 2 La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, y Castilla la Vieja y congadas, el dia 14 de junio próximo, á lasdos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las mantas que'se subastan.
- El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junto siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos à continuacion.
- Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente

con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 14 de Mayo de 1873.-El Intendente Jese de la 2. " Seccion, Eduardo Butler.

- Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de mantas con destino al servicio de utensilios.
- sicion de nueve mil mantas de lana; y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados dela Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Granada, y Castilla la Vieja, el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en la demarcacion | número de metros que haya entregado. de dichos distritos.
- Las mantas que se subastan han de ser de produccion española, de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada y sin mezcla de crin, estopa, cáñamo, pita ni ninguna otra materia estraña, tejido cruzado ó asargado color gris pardo, bien batanadas y de la dimensiones de dos metros diez centímetros de largo y un metro veinticinco centimetros de ancho, con un peso minimo de dos kilógramos y cincuenta decágramos cada manta en perfecto estado de sequedad. Han de tener tambien una franja blanca de de siete centimetros, poco mas ó menos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus estremos y á distancia próximamente de ventiun centímetros de los mismos. Para la mejor comprension del color de la lana, hilado, tejido, batanado y lugar de la franja, se hallará de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, marcada con el sello de la misma y en las Intendencias citadas, la muestra á que ha de sujetarse la fabricacion respecto á estas circunstancias.
- La entrega de las nueve mil mantas se harán en la factoría de utensilios de Madrid en cuatro plazos: el primero de á tres mil á los treinta dias de comunicada al rematante la aprobacion superior de la subasta, y los tres restantes de otras dos mil cada uno en los plazos sucesivos de treinta dias. Si en cualquiera de las entregas le fuesen desechadas algunas mantas, las repondrá por aumento en la entrega siguiente, y si lo fueren en la última, tendrá el plazo de quince dias más para reponerlas; en la inteligencia que de no realizarlo así, la Administracion militar procederá, sin mas aviso, á adquirir las mantas que le faltaren directamente en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste del rematante, á cuyo fin ejera cerá accion gubernativa sobre la fianzque ha de prestar, segun disponen las leyes y reglamentos de contratación.
- 4. Las entregas se harán á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además representados en el acto de la subasta, un perito nombrado por la autoridad licitacion tendrá lugar ante el Tribunal

- civil, con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos l y contiendas que se susciten y sean del esclusivo dominio del arte ó industria, oir el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.
- 5. El contratista justificará sus en. tregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de uten-1. Es objeto del contrato la adqui- i silios de esta plaza y que al efecto autorice el Exemo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de mantas que le sean declaradas admisiblespor la Junta; en el concepto de que las espresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el número de mantas correspondientes à la entrega de cada plazo, escepto en los casos de que trata la condicion 3. , que le aerá espedida por el
  - 6. El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las cajas económicas de las provincias de la Península que mas convengan al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y prévia la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.
  - 7. El precio límite que se fija por cada manta de las condiciones espresadas es el de doce pesetas noventa y tres céntimos.
  - Las proposiciones se prestarán en pliegos cerrados, antes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirâ ninguna otra mas ni se podrán retirarlas presentadas principiado el acto de remate. No son admisibles las proposiciones que escedan del precio límite, las que no se obliguen por el total de las cuatro mil mantas, ni las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total importe, calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas sedevolverán en el acto á sus autores.
  - El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta el importe del 10 por 100 del valor que represente su oferta; cuyo depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el artículo 13 dela ley de Contabilidad de 3 de junio de 1870, le será devuelto á la terminacion satisfactoria y total del compromiso.
  - 10. Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contenderán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instruccion de subastas de 3 de junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la

- de la Direccion general, por los mismos proponentes ó sus reprentantes autorizados en debida forma, el dia que se marque al efecto.
- 11. Ell contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza o baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estabiezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.
- 12. Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.
- El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde e momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.
- 14. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de

Madrid 14 de Mayo de 1873. = El Subdirector, Jefe Interventor, P. O., El Intendente de Division, Nicolás P. Moreno.

### Modelo de proposicion:

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de)..... del dia.... de..... núm..... segun los cuales han de ser contratadas nueve mil mantas de lana con destino al servicio de utensilios del Ejército, se compromete á entregarlas al precio de... (en letra) pesetas cada una. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de .... hecho en la Tesorería de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10 del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

## Distrito municipal de Santander.

		W	4 7	
Provin	nona	No	201	0222
1 10061	oceu	w	ew	He.

Mes de Abril de 1873.

## Aymatamiento del mismo.

	EXTRACTO de la cuenta de caudales del mismo, referentes al a saber:	mes arri	ba espresado,
	CARGO. Pts.	Cts.	Total. Pts. Cts.
	Existencia que resultó en fin de Marzo último		519 107 01
	Capítulo 1. ° — Impuestos establecidos.		512.187 01
	Producto de alquiler de cajones de los dos edi- ficios mercados públicos y puestos de sus galerias interiores y exteriores.  Idem de venta de terrenos del Cementerio ge- neral.  Idem de aprovechamiento de aguas del comun.  1.866  550  437	12	2.853 62
	Capítulo 2 Beneficencia municipal.	9.1	
	Art. 1.º Producto de los Establecimientos Ilospital y Casa de Caridad		4 18
	Capítulo 6 Recursos legales para cubrir el	déficit.	T 10
TO THE PART OF THE	Producto de los arbitrios sobre construccción y reparación de edificios, puestos públicos, documentos de vigilancia y otros conceptos.  Idem del repartimiento general sobre la contribución industrial		

13.984 75

13.984 75

38.555 09

67.344 40

382.803 03

900	100	PRH	A.
D		u a	53.YI
	11		A
~	4.4	-	4.3

cio, tiendas, sociedades, empleados y contribucion

Idem del arbitrio sobre diferentes artículos de

Id. del id. id. sobre los dependientes de comer-

			110 1. Gastos de Ayunta	miento.
Sueldos	de	empleados.	profesores-facultativos	
Illiares v	otn	00 2 1.	i douteur top	

titulares y otros dependientes.  Material de oficinas é impresiones.  Suscriciones autorizadas.  Conservacion y reparacion detefectos y moviliario del ayuntamiento.	4.010 16 242 50 250 .	68
Capítulo 2. ° — Policia de seg Haberes de los dependientes de la Guardia mu- nicipal y vigilancia nocturna	guridad. 3.942 24	

## Capitulo 3. - Policia urbana.

Haberes del aparoindes 1		
Haberes del aparejador de obras públicas, so- brestante de las mismas y encargado de los relo- jes de la ciudad.		
jes de la cindad mismas y encargado de los relo-		
jes de la ciudad.  Gastos del alumbrado público	277 07	
Hidheron J	2 985 84	1
Haberes de los personales de celadores de fuen-		
tes y barrenderos.  Id. del id. de jardineros y camineros.  Id. del encargado de la limpieza del matadero	1.802 20	
ld. del en de jardineros y camineros	887 49	
The state of the s		
14. ([a] C	185 84	
neral.,		
	68 43 6, 20	04 87
		04 01

Personal Capítulo 4 Instruccion	n pública.	
la ciudad y material de las Escuelas gratuitas de		
la ciudad y sus cuatro pueblos.  Alquileres de los edificios en que se hallan situa- maestros y locales para vivienda de sus	1.501 42	
maestroe : Escuelas y locales para vivienda do cur		
maestros y maestras.  Normal y material de la Escuela práctica de la	1.749 04	MIANA .
Normal y material de la Escuela práctica de la	000 10	The same with the
	262 49	3.512 95
Control F a series	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	CHARACTER OF STATE

## Gastos de los Establecimientos Hospital y Casa Capítulo 5. - Beneficencia municipal. de Caridad.

M.E.C.D. 2015

10.763 12

	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Capítulo 6 Obras públ	icas	C. J. J. C. L. D. L. L. D. L. L. D. L.
Gastos generales del ramo	2.008 97 132 94	2.141 91
Capítulo 7. ° — Correccion	pública.	
Gastos de la Cárcel del Partido judicial		552 87
Jubilaciones y pensiones Capítulo 8. = Cargas.		
Jubilaciones y pensiones	20 83	
Avenio celebrado con varios acreedores en 1867 Gastos por redencion de quintos. Acta del Reparto verificado por la Exema. Di- putación provincial á cubrir el deficit de su proces	960 37 1.748 29 3.618 50	
PAUDIU I CICIPIII D 21 and do 1074 FF	15.000	21.547 99
Capítulo 9. ° = Imprevisto	s.	
Gastos de este carácter		2.223 75
Total de la Data	•	55.455 53
RESUMEN.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PA PERSON
Importa el Cargo		382.803 03 55.455 53
Existencia en 51 de Abril último		327.347 50
cimientos de Reneficancia	Oll Care	327.547 50
		Igual.
Santander 15 de Mayo de 1873.—El alcalde popular	, S. Zaldivar.	A SKOP P TO P

## Anuncios oficiales.

## Ayuntamiento de Escalante,

Se haya terminado y espuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de inmuebles de esta localidad.

Los contribuyentes que gusten enterarse de él, lo verificarán en el término de 8 dias, contados desde el dia en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Escalante 22 de Mayo de 1873 -Romualdo Cubillas.

## Ayuntamiento de Pesaguero,

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este municipio para el año económico de 1873 á 1874, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pesaguero 20 de Marzo de 1873.— Carlos Martinez.

## Providencias judiciales.

Licenciado D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez Municipal de esta ciudad, interino de 1. 5 instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, se me ha dirigido un exhorto, referente á las diligencias formadas en aquel Juzgado por muerte ab·intestato del Presbitero Don Higinio Rodriguez Navamuel, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de aquella ciudad y natural de Santa María de Barruelo, Concejo de los Carabeos, en esta Provincia, cuyo fallecimiento ocurrió en 30 de Abril último; y habiendo dispuesto dicho Juzgado llamar por edicto, á cuantas personas se crean con derecho à la herencia, para que se presenten à deducirlo ante el mismo dentro del término de 50 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que no verificándolo por si, ó por medio de apoderado, y con los documentos justificativos de su derecho, les parará perjuicio.

Lo que se hace notorio por medio del presente, en cumplimiento y para los fines de dicho exhorto.

Dado en Santander à 19 de Mayo de 1873.-Manuel de Cospedal P. M. de S. S.\*, Julian Lopez.

alu la imprenta de este periòdico se hallan de 4. and :1:

Libramientos. == Pa-peleias de alla y baja.

Estados para la asignacion de cuolas y reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados de juicios de fallas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion

ESTADO de aprovechamientos forestales Papelelas de citacion

para juicios verbales Estados mensuales de juicios verbales.

Papeletas de juicios de faltas.

l'és de vida.

Certificaciones de revista.

Edictos de matrimomio civil.

Estados de Juicios de fallas.

Notas de expedicion de serro=carriles.

Cuadernos de vitàcora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Laboratorio quimico

Ciclin IIII in 1808.

be practican analisis en general y cspecialmente de minerales.

se dan lecciones de Quimica, leórica y prác-ItCa. sage as int .t. 2 . 2 96

dernan-Cortes, mero 1. -- Sanlander

M.E.G.D: 2015

VAPORES CORREOS

## DE A. LOPEZYC.

Saldrá de Santander el de Mayo con la correspondencia pública, el vapor-correo es panel

su capitan D. M. Lastra.

ADMITE CARGA Y PASAGEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García, Muelle, núm. 18.

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES DIRECTAMENTE.

Saldrá de Santander del 11 al 12 del mes de Junio próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de regi tro nombrado

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca. PRECIOS DE PASAJE.

			clase.	3.ª clase
	Lisboa	.Rvn.	500	250
De Santander á	Montevideo Buenos Aire	;} »	3.430	1.175

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santander à Montevideo en 20 dias y à Buenos Aires en 21.

Reune cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo a los pasageros de 1.º magnificos camarotes, baños, chorros y deposito de hielo. Los camaroles de 3. , (notese que no es so rado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesa-

A los pasageros de tercera se es da vino à las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente haya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasageros de ambas ciases serán tratados con especial esmero.

A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes à las cuarentenas è imponiendose ahora estas en Montevideo à los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta linea iran por ahora directamente desde Lisboa à Montevideo y Buenos-Aires.

l'ara tomar los billetes y demás informes dirigirse en Santander a D. Modesto Piñeiro, agen-

te general de la Compania, Muel e, nûm. 15 NOTA. Causas agenas à la voluntad de la Compañía impiden hoy fijar el dia de salida, pero para mediados des corriente Mayo quedarà fijado y se hará saber al público por medio de nuevos anuncios.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apode-

rado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco. núm 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suprentes. Pide relief de Cruces, retiros y viudades, al-

cances de las cajas de U tramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

Los Estados que se piden à los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA l en la imprenta de este periódico.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso. Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnifico vapor

# CHIMBORAZO,

de porte de 4,000 toncladas y 800 caballos de suerza, saldrá de este puerto el 1.º de Junio, admiliendo carga para el Pacífico y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS

Variacion de servicios desde 1.º de Abril. de 1873.

## LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

١	Salidas	de Càdiz	30 de cada n	aes.
1	Id.	de Santander	15 id	
1	ld.	de Coruña (escala)	16 id.	
1	Id.	de Puerto-Rico para Habana (escala).	13 y 28 id.	
1	Id.	de id. para Coruña	15 id. 31 61.° id.	
1	ld.	de Coruña para Studer.		0 40

En los meses de Mayo à Octubre, los vapores haran las dos satidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veraeruz, etc.

## LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

## Rinerario de Barcelona à Santander.

	Barcelona	2
Dias de salida Valencia.	1 Volonois	3
Dias de sanda	Alicante	
	Càdiz	
Llegada à	Santander	1

## Itiae: ario de Santander à Barcelona.

	Dalit Huot	Lb
Dias de sa ida	Coruña	$\frac{18}{24}$
	Cadiz	
Llegada à	Bircelona	2

AGENTES.-Cadiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañia; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compania; Valencia, Dart y Comp."; Alicante. Faes hermanos y Comp."; Coruña, E. Da Guarda,

Santander .- Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

Pacific Steam Navigation Company.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 29 de Junio el vapor

# Dargieria

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido à la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

## PERDIDA.

Del lugar de Argomilla, en el Valle de Cayon, se ha extraviado una vaca de las señas signientes:

Parda oscura al frente, gamas cerradas, atrentada, la oreja derecha un poquito rasgada.

Se suplica à la persona que sepa su paradero la entregue en el mismo pue blo y Valle à Gerardo Lopez, quien abonará los gastos de custodia y alimentos.

Imp. de Vda. de Gonzalez, y Juan José Mezo, Compania, num 3.